

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL  
“FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POBREZA, MONITOREO Y  
EVALUACIÓN CONACYT-CONEVAL”**

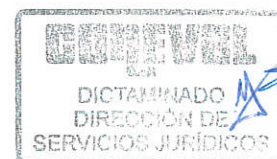
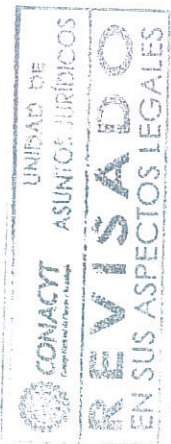
**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL “CONEVAL”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, Y A LOS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES CITARÁ COMO LAS “PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la necesidad de buscar incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como la capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.
2. Además, señala que para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere impulsar la articulación de los esfuerzos que realizan los sectores público, privado y social, para incrementar la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y lograr una mayor eficacia y eficiencia en su aplicación.
3. En este orden de ideas, el artículo 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología dispone que el Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica mediante diversos instrumentos, en particular, la creación, el financiamiento y la operación de los fondos CONACYT.
4. La fracción I del artículo 24 del mismo ordenamiento, dispone que estos fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso, y la fracción III del propio artículo señala que el fideicomitente será el “CONACYT”, pudiendo estos fondos recibir aportaciones del Gobierno Federal y de terceras personas, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a estos fondos.

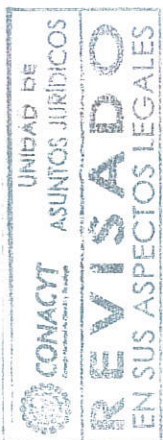
### DECLARACIONES

- I. **El “CONACYT”, a través de su Representante declara que:**
  - A. Es un organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, en términos de

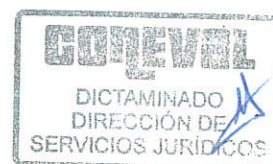


la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, misma que se encuentra vigente.

- B. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- C. De conformidad con el artículo 2, fracción IX de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, corresponde a este Organismo promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado, en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico.
- D. Con fundamento en los artículos 1, 4, 12, 13, 23, fracción II y 24, fracciones I y III, 25, 26, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI, 39 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ciencia y Tecnología, el "CONACYT" celebra con el "CONEVAL" el presente Convenio de Colaboración.
- E. Con fundamento en los artículos 12, fracciones III y IV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 23 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su 60ª Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de junio de 2017, mediante **Acuerdo 60-16/17** aprobó la constitución del Fondo Sectorial de Investigación sobre Pobreza, Monitoreo y Evaluación CONACYT-CONEVAL.
- F. En términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 6 de su Ley Orgánica, y toda vez que este tipo de fondos no requiere del procedimiento que para su autorización y suscripción se indica para contratos análogos en la Administración Pública Federal, será responsabilidad de la Junta de Gobierno del "CONACYT" ejercer las facultades que le otorgan las leyes referidas en materia de Fondos Sectoriales CONACYT; por el propio "CONACYT", la adecuada canalización de recursos públicos a los fondos sectoriales; y de cada uno de los Comités Técnicos y de Administración e instancias auxiliares previstas en los contratos relativos, el uso y destino de los recursos federales destinados al objeto previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología y fines del fideicomiso pactado. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de control y auditoría gubernamental aplicables de acuerdo con las características que la Ley de Ciencia y Tecnología establece para estos fondos y las demás leyes vigentes en la materia.



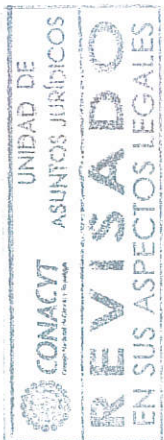
24



- G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El "CONEVAL", a través de su Representante declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafo tercero; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- B. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad.
- C. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, fracción XXII del Decreto por el que se regula el "CONEVAL" tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología, podrá celebrar convenios con el "CONACYT", cuyo propósito sea determinar el establecimiento de Fondos Sectoriales CONACYT que se destinen a la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, la formación de recursos humanos especializados, entre otros, así como impulsar la cultura de la evaluación en todos los ámbitos de relacionados con la política de desarrollo social.
- D. A partir del 16 de noviembre de 2005, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo del "CONEVAL" por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada.
- E. De conformidad con lo previsto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción X del Decreto que por el que se regula el "CONEVAL"; y 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico del "CONEVAL", el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del "CONEVAL";



2



3

representar para todos los efectos legales al “**CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio.

- F. El Comité Directivo del “**CONEVAL**”, en su Primera Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 1° de marzo de 2017, emitió el **Acuerdo I/2017-03/O/11**, mediante el que se aprueba la aportación de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para establecer el fondo denominado “Fondo Sectorial de Investigación sobre Pobreza, Monitoreo y Evaluación CONACYT-CONEVAL”.
- G. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CNE0508253Z4.
- H. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Conformes con lo anterior, las “partes” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Objeto del Convenio

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer el fondo denominado “**Fondo Sectorial de Investigación sobre Pobreza, Monitoreo y Evaluación CONACYT-CONEVAL**”, en adelante el “**FONDO**”.

### Objeto del “FONDO”

**SEGUNDA.** En cumplimiento de la fracción I del artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología, las “partes” establecen que el objeto del “**FONDO**” será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica y tecnológica e innovación, así como las demás actividades, programas y proyectos que determinen el Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**” o las “partes” relacionados con el análisis de la pobreza y, el monitoreo y evaluación.



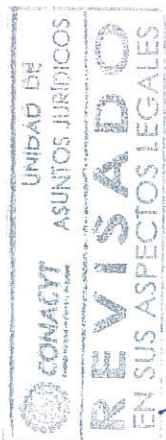
Lo anterior, conforme a las modalidades o convocatorias que para cada caso determine el Comité Técnico y de Administración y a las disposiciones que se establezcan en las Reglas de Operación del “**FONDO**”.

### Contrato de Fideicomiso

**TERCERA.** Las “partes” constituirán el “**FONDO**” bajo la figura de Fideicomiso. Los elementos básicos del Contrato de Fideicomiso serán los siguientes:

1. Las partes en el Contrato de Fideicomiso serán:
  - a) El **FIDEICOMITENTE** será “**CONACYT**”, como fideicomitente originario con derechos sobre el Contrato en tal carácter y el “**CONEVAL**” como aportante. Asimismo, podrá haber otros aportantes, personas físicas o morales de carácter público o privado o subsidios que otorguen dependencias o entidades, que no podrán ser ni Fideicomitentes ni Sujetos de Apoyo.
  - b) La **FIDUCIARIA**, la Institución Bancaria que elija el **FIDEICOMITENTE**.
  - c) Los **SUJETOS DE APOYO** serán, conforme a lo establecido por el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, seleccionados mediante concurso y de acuerdo a las modalidades específicas que establezca el Comité Técnico y de Administración con apego a las Reglas de Operación del “**FONDO**”, quienes podrán ser las universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. El fin del “**FONDO**” será canalizar recursos a los programas y proyectos de investigación científica que se encuentren en los supuestos de la Cláusula Segunda del presente Convenio y que determine el Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**” y conforme a sus Reglas de Operación.
3. Por medio del Contrato de Fideicomiso, el “**CONACYT**” aportará la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, el “**CONEVAL**” aportará directamente al “**FONDO**”, en calidad de **APORTANTE**, la cantidad equivalente a **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del momento en que se firma el Contrato de Fideicomiso, informando de dicha aportación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos no tendrán el carácter de regularizables y se canalizarán al “**FONDO**” directamente una vez que “**CONACYT**” lo constituya mediante la celebración del Contrato respectivo con la **FIDUCIARIA**.

A partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso correspondiente, cualquier canalización o aportación de recursos al “**FONDO**” se considerarán erogaciones



devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme al presente Convenio, al Contrato de Fideicomiso y a sus Reglas de Operación.

4. El **FIDEICOMITENTE** constituirá, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el Comité Técnico y de Administración, el cual contará con un Secretario Administrativo designado por el “**CONEVAL**”, que apoyará en las cuestiones administrativas y financieras del “**FONDO**” y con un Secretario Técnico, designado por el “**CONACYT**”, quien estará a cargo de las cuestiones sustantivas científico-tecnológicas y también fungirá como Coordinador de la Comisión de Evaluación. Las instrucciones a la **FIDUCIARIA** deberán ser firmadas por ambos Secretarios.

Asimismo, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará integrada por académicos, tecnólogos y profesionistas de alto nivel, que evaluarán y dictaminarán las propuestas, mismas que a través de su Coordinador, designado por el “**CONACYT**”, se presentarán al Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**”.

La integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Técnico y de Administración y de la Comisión de Evaluación se enumeran en el Anexo 1 de este Convenio que establece las Reglas de Operación del “**FONDO**”.

5. La vigilancia del “**FONDO**”, estará a cargo del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, así como del Órgano Interno de Control del “**CONEVAL**”.
6. Todos los gastos que genere la operación y administración del “**FONDO**” serán cubiertos con cargo al patrimonio del “**FONDO**”.

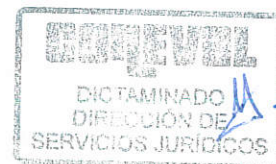
### Reglas de Operación

**CUARTA.** En las Reglas de Operación del “**FONDO**”, se precisarán los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los programas y proyectos y su seguimiento y evaluación; las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

### Compromisos

**QUINTA.** El “**CONACYT**”, en su ámbito de competencia se compromete a:

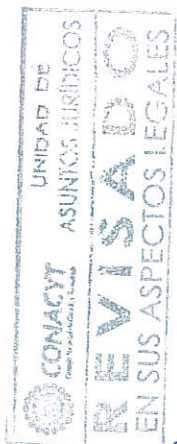
- a) Apoyar al “**CONEVAL**” en la formulación y ejecución de las políticas que emita en temas relacionados con el análisis de la pobreza y, el monitoreo y evaluación de la política social, en materia de ciencia, tecnología e innovación.



- b) Apoyar al “**CONEVAL**” para fomentar la dimensión regional científica y tecnológica en materia de análisis de la pobreza y, monitoreo y evaluación de la política social.
- c) Asesorar al “**CONEVAL**” en la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología en materia de análisis de la pobreza, monitoreo y evaluación de la política social, que le permita la ejecución del “**FONDO**”.
- d) Asesorar al “**CONEVAL**” para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación y desarrollo tecnológico en materia de análisis de la pobreza y, monitoreo y evaluación de la política social.
- e) Definir, conjuntamente con el “**CONEVAL**”, las bases de las convocatorias y los términos de referencia para la ejecución de los programas y proyectos objeto de las convocatorias.
- f) Apoyar al “**CONEVAL**” para la evaluación, selección, dictaminación técnica y difusión de los programas y proyectos que se presenten para ser financiados por el “**FONDO**”, así como en la implantación de procedimientos para el seguimiento de aquellos que hayan sido aprobados y apoyados.
- g) Definir, conjuntamente con el “**CONEVAL**”, criterios e indicadores de desempeño y evaluación de resultados técnicos o científicos de los programas y proyectos financiados.
- h) Identificar, conjuntamente con el “**CONEVAL**”, aquellos programas y proyectos que tengan un significativo potencial de vinculación con temas de análisis de la pobreza y, monitoreo y evaluación de la política social.
- i) Transferir al sector del desarrollo social, a través de la implementación del “**FONDO**”, las mejoras prácticas en la gestión de la ciencia y tecnología.
- j) Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los programas de cooperación internacional de ciencia y tecnología en temas de análisis de la pobreza y, monitoreo y evaluación de la política social.

**SEXTA.** El “**CONEVAL**”, en su ámbito de competencia, se compromete a:

- a) Participar en la integración y evaluación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología que emite el “**CONACYT**” en lo que se refiere a los temas de su competencia.
- b) Colaborar con el “**CONACYT**” en la incorporación de información sobre investigación científica y tecnológica al Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica, mismo que está a cargo del “**CONACYT**”.



21





- c) Definir, conjuntamente con el “**CONACYT**”, las bases de las convocatorias y los términos de referencia para la ejecución de los proyectos objeto de las convocatorias.
- d) Dar apoyo administrativo y operativo al “**FONDO**”, designar al Presidente y al Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración, así como brindar cualquier otro apoyo que se establezca en las Reglas de Operación o que se requiera para el eficiente funcionamiento del “**FONDO**” y en especial de los programas y proyectos de investigación que se apoyen.
- e) Definir conjuntamente con el “**CONACYT**”, criterios e indicadores de desempeño y evaluación de resultados técnicos o científicos de los programas y proyectos apoyados.
- f) Identificar, conjuntamente con el “**CONACYT**”, aquellos programas y proyectos que tengan un significativo potencial de vinculación con temas relacionados con el análisis de la pobreza y, el monitoreo y evaluación de la política social.

### Confidencialidad

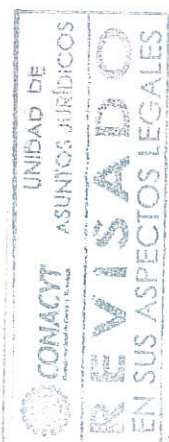
**SÉPTIMA.** Las “partes” convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información confidencial, absteniéndose de divulgarla en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las “partes” podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

En caso de faltar a estos compromisos, las “partes” se obligan a responder por los posibles daños y perjuicios que se llegaren a originar.

### Propiedad intelectual

**OCTAVA.** Queda prohibido a las “partes” reproducir sin autorización todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión del presente Convenio.



21



### Relación laboral

**NOVENA.** Las “partes” convienen en que las personas físicas designadas para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vínculo de cualquier índole; por lo que en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia, cada una de las “partes” se obliga a deslindar y dejar a salvo a la otra, de cualquier reclamación o responsabilidad que por este concepto pudiera presentarse.

### Exclusión de la representación legal

**DÉCIMA.** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el “**CONACYT**” representa al “**CONEVAL**” o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto.

### Responsables

**DÉCIMA PRIMERA.** El “**CONACYT**” nombra como responsable de coordinar las actividades que le tocan derivadas del presente convenio al Titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.

El “**CONEVAL**” por su parte nombra al Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación, como encargado de la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio.

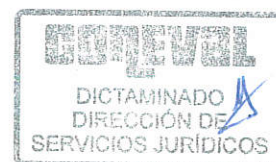
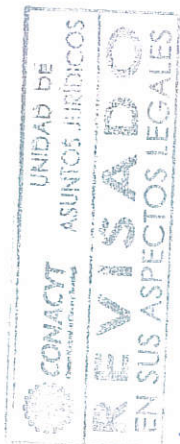
### Suspensión

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso fortuito o de fuerza mayor, las “partes” podrán suspender el cumplimiento del presente Convenio, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen realizado en forma efectiva y completa.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, cualquiera de las “partes” podrá iniciar la terminación anticipada del presente Convenio.

### Responsabilidad civil

**DÉCIMA TERCERA.** Las “partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento del presente Convenio.



## Generales

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio será revisado anualmente por las “partes”, con el objeto de verificar la operación y funcionamiento del “**FONDO**” y sus programas. Excepcionalmente, cualquiera de ellas podrá solicitar, en cualquier momento, la revisión del mismo.

Anualmente, las “partes” celebrarán un Anexo de Ejecución el cual formará parte del Convenio como Anexo 2. Dicho Anexo determinará:

- a) Las aportaciones de las “partes” al “**FONDO**” para el año correspondiente que ya estén aprobados en sus respectivos presupuestos.
- b) Los tipos de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica que, conforme a la Cláusula Segunda del presente Convenio, serán apoyados por el “**FONDO**”.
- c) El calendario propuesto para la o las convocatorias.

## Vigencia

**DÉCIMA QUINTA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años al término de los cuales, en caso de que las “partes” decidan prorrogarlo, deberá establecerse un nuevo plazo de vigencia, pudiendo prorrogarse sucesivamente.

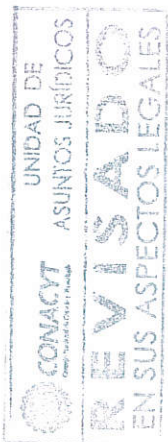
La revisión del Convenio se llevará a cabo a través de los informes que deberá presentar el Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**”, de acuerdo con lo que establezcan el Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.

## Modificaciones y adiciones

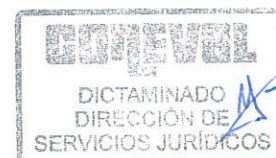
**DÉCIMA SEXTA.** Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las “partes”.

## Terminación anticipada

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento podrá darse por terminado de común acuerdo por las “partes” dando aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Asimismo, podrá ser rescindido en el caso de que el “**CONACYT**” no constituya el “**FONDO**” o en el caso de que las aportaciones comprometidas no se realicen.



24



**Solución de controversias**

**DÉCIMA OCTAVA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

**CONSEJO NACIONAL DE  
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
DESARROLLO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA**  
Director General

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POBREZA, MONITOREO Y EVALUACIÓN CONACYT-CONEVAL, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EL "CONEVAL".

-----CONSTE-----

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**CONEVAL**  
DICTAMINADO  
DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS JURÍDICOS